



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 255-2019-UNACH

Chota, 28 de noviembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 334-2019-UNACH-CFCI/LABR, de fecha 19 de noviembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 27 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 119° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: a) Los institutos de investigación facultativos, son dependencias que desarrollan y coordinan la actividad investigativa en la UNACH dentro de su campo de acción específico. b) Los institutos de investigación son unidades creadas por la Comisión Organizadora para desarrollar investigación científica, tecnológica y humanística. c) La UNACH cuenta con un instituto de investigación facultativo siendo el siguiente: Instituto de Investigación en Ingeniería Civil.

Que, mediante Carta N° 334-2019-UNACH-CFCI/LABR, de fecha 19 de noviembre de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, presenta la propuesta del docente para ser designado como Director del Instituto Facultativo de Investigación en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota al Mg. José Luis Silva Tarrillo, para su revisión y aprobación respectiva.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 770-C.O.UNACH, aprueba designar al Mg. José Luis Silva Tarrillo como Director del Instituto Facultativo de Investigación en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir de la fecha.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 255-2019-UNACH

Chota, 28 de noviembre del 2019


-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Mg. José Luis Silva Tarrillo como Director del Instituto Facultativo de Investigación en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia Académica
Facultad
Escuela Profesional
RR.HH
Interesado
Archivo